



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

*Bomberos comprometidos
por COLOMBIA!*

Bogotá, Febrero 29 de 2016

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Ciudad

Ref: Certificación Cumplimiento Obligaciones a Diciembre 30 de 2015.

Respetados señores:

En cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.14 de Decreto 1069 de 2015, así como de la Circular Externa 15 de Julio de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en mi calidad de Asesor de Control Interno de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia DNBC certifico que procedí a la verificación del cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y del acatamiento de Protocolos, Lineamientos e Instructivos Expedidos por la ANDJE, evidenciando que:

1. Según certificación del día 26 de febrero del 2016 del doctor Carlos López Barrera, Asesor Despecho del Director Nacional de Bomberos, a Diciembre 30 de 2015 la entidad no ha sido demandada ni requerida judicialmente como parte dentro de proceso alguno que comprometa su responsabilidad y su patrimonio;
2. De igual manera no se han impetrado en contra de la entidad acciones de orden Constitucional que pretendan la efectiva protección de Derechos Fundamentales,
3. No se ha realizado pago por concepto de sentencias ni ha sido citada la entidad a audiencias de conciliación prejudicial;
4. Así mismo, para el segundo semestre la DNBC solicito la inscripción al Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa – eKogui – la creación y capacitación de los usuarios de Administrador, Control Interno y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015;



5. Se evidencia la funcionalidad del Administrador del sistema, así:

ADMINISTRADOR	
FUNCIONES	EVIDENCIA DE LA FUNCIONALIDAD
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad.	Dentro del rol de administrador del sistema de ha mantenido el canal de comunicación a través de correos electrónicos con la agencia y los usuarios del sistema único de gestión litigiosa del estado - eKOGUI, de manera permanente, atendiendo los requerimientos y solicitudes realizados por ésta.
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.	La entidad recibió un correo del sistema único de gestión e información litigiosa del estado - eKOGUI, manifestando sobre la posible demanda de nulidad de acto administrativo en contra de la DNBC. Revisada la información remitida por la agencia, se observó que la demanda a que se hacía referencia era en contra de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficiales de Bomberos de Bogotá, situación que fue debidamente informada con la finalidad que fuera remitida a la entidad competente.
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	Por no haber ningún proceso abierto a la fecha en contra de la entidad dentro del eKOGUI no ha existido la necesidad de enviar piezas procesales.
4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En la medida que no hay procesos activo en contra de la entidad, no ha ido necesario capacitar a los apoderados de la entidad.



*Bomberos comprometidos
por COLOMBIA!*

ADMINISTRADOR	
FUNCIONES	EVIDENCIA DE LA FUNCIONALIDAD
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, a los usuarios de la entidad.	En la medida en que no cursan procesos judiciales en contra de la entidad que afecten el patrimonio de la misma, no ha sido necesario parametrizar los usuarios de la entidad.
6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	El historial de procesos judiciales en el eKOGUI ha sido de cero (0) desde que se creó la DNBC por lo cual no se ha visto la necesidad o demanda de crear, modificar, asignar, reasignar, eliminar o editar perfiles de apoderados.
7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del sistema.	No ha incurrido ausencia absoluta o temporal de los usuarios del sistema que sea necesario reportar a la Agencia.

6. En cuanto a las funciones del apoderado:

En cuanto a las funciones del apoderado dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, se manifiesta que en atención a que en contra de la entidad no cursan procesos judiciales que puedan afectar su patrimonio, no ha sido designado apoderado encargado de velar por los intereses de la DNBC

Cordialmente,

MARIA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO
Asesor Control Interno

Anexo: Informe Acciones Judiciales. Asesor Despacho DNBC.